



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco



Honorable Congreso del Estado de Tabasco

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Dip. Odette Carolina Lastra García

14 de marzo de 2019

Asunto: Iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco para incorporar las figuras de contraloría social, presupuesto participativo, cabildo abierto e iniciativa popular municipal como derechos e instrumentos de participación ciudadana.

[Firma manuscrita]
14/03/19 11:30 am

C. DIP. TOMAS BRITO LARA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La suscrita diputada Odette Carolina Lastra García, coordinadora de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, me permito someter a la consideración de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 33, fracción II, de la Constitución Política local; 22 fracción I, 120 y 121 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la presente iniciativa por la que se reforma el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco para incorporar las figuras de contraloría social, presupuesto participativo, cabildo abierto e iniciativa popular municipal como derechos e instrumentos de participación ciudadana teniendo como sustento, la siguiente:

Carolina Lastra



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Honorable Congreso del Estado de Tabasco

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Dip. Odette Carolina Lastra García

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero. - Los diputados tenemos la obligación de legislar desde una perspectiva ciudadana, amplia y objetiva, reconociendo en todo momento que nuestra función debe derivar en el fortalecimiento de derechos y en mejoras en la vida diaria de todos los tabasqueños. La fracción parlamentaria del Partido Verde seguirá priorizado que todas nuestras iniciativas sean efectivas, viables y que tengan como fin la transformación de las condiciones actuales y futuras de la ciudadanía.

Segundo. - Nuestra nación vive momentos de grandes transformaciones en el ejercicio de gobierno; transformaciones profundas impulsadas por el presidente de la República, transformaciones que están derivando en una realidad política novedosa y sana, esto nos permite contar con la perspectiva de tener gobiernos abiertos, eficaces, estrechamente vinculados con la sociedad y surgidos de una amplia coincidencia popular. Transformaciones que exigen de una amplia participación ciudadana.

Tercero. -La participación ciudadana en la toma de decisiones de Gobierno, es uno de los ejes en los cuales se sustentan las democracias modernas. *Con la participación ciudadana, se fortalece la democracia como forma de gobierno y como forma de vida, pues proporciona a la población conocimientos fundamentales sobre la organización política de la sociedad en la que vive, y contribuye al desarrollo de valores, actitudes y capacidades necesarios para el ejercicio efectivo y pacífico de sus derechos y obligaciones cívicas y políticas. Este tipo de participación es muy específica y limitada a sólo una parte de la población que integra nuestro país, es decir, a quienes tenemos la calidad de ciudadanos.*

*Carolina
Lastra*



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Honorable Congreso del Estado de Tabasco

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Dip. Odette Carolina Lastra García

Tanto la Constitución Federal como la local establecen las prerrogativas y obligaciones de los ciudadanos, de entre ellas el votar y ser votado en elecciones populares, desempeñar las funciones electorales que se le encomiendan, así como el asociarse para participar en los asuntos políticos del país. Dichas facultades implican una participación y directa de la ciudadanía en la vida política de nuestra entidad federativa, que al llevarlas a cabo traen como consecuencia un avance hacia la cultura democrática, condicionante del desarrollo integral del país en un marco de legalidad, respeto y sobre todo confianza en nuestros gobernantes¹.

Cuarto. – Sin duda, en el Congreso del Estado debemos crear condiciones para que se fortalezca y exista una participación ciudadana amplia y a su vez, debemos originar los instrumentos que permitan efectivizarla. Existen formas institucionalizadas de participación ciudadana reconocidas en la legislación federal y estatal. Sin embargo, su eficacia es muy limitada y prevalecen en los hechos, formas de gobierno burocráticas que excluyen o subordinan la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

Quinto. - Nuestro estado contempla a nivel constitución y legislaciones secundarias derechos e instrumentos de participación ciudadana, como ejemplo, el artículo 7 de nuestra constitución nos garantiza entre otros, el derecho a participar en las consultas populares sobre temas de trascendencia estatal o municipal, el poder asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del Estado, iniciar leyes y participar en candidaturas partidistas e independientes.

¹ CONFIGURACIÓN DE UNA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Miguel C. Luna Mendoza. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBL

Carolina Lastra



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Honorable Congreso del Estado de Tabasco

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Dip. Odette Carolina Lastra García

Sexto. – Si bien esos derechos de participación están garantizados por la constitución, no cabe duda, que, debemos generar las premisas legales para que existan nuevos derechos de participación ciudadana e instrumentos que permitan hacerla realidad en la práctica. De tal suerte en la presente iniciativa se prevé garantizar cuatro instrumentos de participación ciudadana que estarían contemplados como derechos en nuestra constitución. Dichos derechos son existentes ya en otras constituciones, por ejemplo, la de Jalisco y Nuevo León.

En ese sentido, la presente iniciativa de reforma tiene por objeto consolidar el régimen de participación ciudadana a través de garantizar los siguientes derechos e instrumentos de participación:

1. Presupuesto Participativo: Brinda el derecho de participar y decidir cada año sobre el uso, administración y destino de un porcentaje de los recursos asignados al Presupuesto de Egresos del Estado de Tabasco y los Ayuntamientos, según sus necesidades.
2. Contraloría social: se prevé que la ciudadanía y los organismos del sector social y privado formen una instancia de vigilancia y observación de las actividades de gobierno, a su vez, serán responsables de supervisar la construcción de toda obra pública, desde su planeación hasta su conclusión.
3. Cabildo abierto: es el instrumento en el que los ciudadanos, a través de tienen derecho a presentar propuestas o peticiones en por lo menos seis de las sesiones ordinarias que celebre el Ayuntamiento en el año.

*Carolina
Lastra*



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Honorable Congreso del Estado de Tabasco

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Dip. Odette Carolina Lastra García

4. Iniciativa popular municipal: es el instrumento mediante el cual los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores pueden presentar iniciativas ante la autoridad municipal.

Séptimo. – Las grandes transformaciones como las que vivimos todos los mexicanos, ameritan atenderlos con nuevas formas de participación política; de tal suerte, las decisiones y el camino de progreso hoy solo puede entenderse si van sujetos de la mano y con la directriz de la sociedad. Son nuevos tiempos; tiempos donde la participación ciudadana significa fortaleza; tiempos de nuevas formas de seguir empoderando a la ciudadanía.

Octavo. – Todos estamos conscientes que como Poder legislativo debemos seguir abonando a la democracia, puesto que la democracia moderna siempre está evolucionando y es nuestro trabajo encontrar la manera de encaminarla y estructurarla para dar un mejor servicio, no debemos pasar por alto que los legisladores somos servidores públicos. Por ello continuaremos forjando instrumentos de participación de las personas interesadas en la integración y toma de decisiones públicas. Así mismo, la fracción parlamentaria del PVEM habrá de presentar una nueva ley de participación ciudadana, la cual no solo habrá de reglamentar estos derechos y figuras, si no a su vez, buscará estar a la vanguardia en el estadio nacional.

Noveno. - En tal virtud, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, se somete a la consideración del Pleno la siguiente:

Carolina Lastra



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco



Honorable Congreso del Estado de Tabasco

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Dip. Odette Carolina Lastra García

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO ÚNICO. – Se adicionan las fracciones VII, VIII, IX Y X al artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Artículo 7. Son derechos de los ciudadanos Tabasqueños:

I(...)

II(...)

VII. Participar y decidir cada año sobre el uso, administración y destino de un porcentaje de los recursos asignados al Presupuesto de Egresos del Estado de Tabasco y los Ayuntamientos, según sus necesidades. Para hacer efectivo lo dispuesto en la presente fracción las leyes deberán establecer los porcentajes, procedimientos de organización, métodos de consulta, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control de los recursos referidos.

En los Presupuestos de Egresos que sean aprobados para el Estado de Tabasco y los Ayuntamientos, se podrán asignar recursos para que sean ejercidos a través de la figura de participación ciudadana y vecinal de presupuesto participativo, en términos de las disposiciones que resulten aplicables. el Gobierno del Estado proyectará anualmente en el presupuesto de egresos una partida equivalente al menos al quince por ciento del presupuesto destinado para inversión pública. Para impulsar el desarrollo municipal y regional los ayuntamientos podrán convenir con el Poder Ejecutivo Estatal la realización de inversiones públicas conjuntas, que los

Carolina Lastra



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Honorable Congreso del Estado de Tabasco

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Dip. Odette Carolina Lastra García

habitantes de sus municipios determinen mediante el presupuesto participativo.

VIII. Participar en los comités de contraloría social, para hacer efectivo lo dispuesto en la presente fracción se prevé que la ciudadanía y los organismos del sector social y privado formen una instancia de vigilancia y observación de las actividades de gobierno, a su vez, serán responsables de supervisar la construcción de toda obra pública, desde su planeación hasta su conclusión. Para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno.

IX. Participar en las sesiones de Cabildo abierto, para hacer efectivo lo dispuesto en la presente fracción, el cabildo abierto es el instrumento en el que los ciudadanos, a través de tienen derecho a presentar propuestas o peticiones en por lo menos seis de las sesiones ordinarias que celebre el Ayuntamiento en el año.

X. Iniciar y participar en la Iniciativa popular municipal, para hacer efectivo lo dispuesto en la presente fracción, la iniciativa popular municipal es el instrumento mediante el cual los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores pueden presentar iniciativas ante la autoridad municipal. En los municipios en que la población no exceda los cien mil habitantes el 2 por ciento; en los que exceda cien mil, pero no quinientos mil habitantes el 1 por Ciento; y en los que exceda los quinientos mil habitantes el 0.5 por ciento de la lista nominal de electores.

Carolina Lastra



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Honorable Congreso del Estado de Tabasco

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Dip. Odette Carolina Lastra García

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El correspondiente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

ARTICULO TERCERO. El Congreso del Estado deberá en un plazo no mayor a noventa días a partir de la entrada en vigor del presente decreto expedir las adecuaciones y reglamentaciones secundarias.

A T E N T A M E N T E

"AMOR, JUSTICIA, LIBERTAD"

DIP. ODETTE CAROLINA LASTRA GARCÍA

COORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO

VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO